

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Siete (07) de febrero dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO NO. 0440.
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: CONSTRUCTORA SANTA LUCIA S.A.S
Ejecutado: HECTOR FABIO OSPINA ZAPATA, HECTOR FABIO OSPINA, JHON ALEXANDER RAMIREZ GOMEZ.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00116-00.

En atención a que el presente proceso de encuentra concluido por Auto No.2179 del 04 de octubre de 2021, y que el mismo ordena el levantamiento de las medidas cautelares, es procedente que las entidades bancarias que fueron requeridas para aplicación de la medida cautelar levanten los embargo que hayan surgido durante el transcurso del proceso, ahora bien, se allegó escrito por parte del ejecutado informando que Bancolombia impone trabas administrativas para el levantamiento del embargo, pese a que fue enviado el oficio de levantamiento de medidas a través del correo electrónico de este juzgado.

Por lo anterior, exhorta el despacho a las entidades bancarias oficiadas al interior del concluido proceso para que de conformidad con el inciso segundo del artículo 11 del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 procedan al levantamiento de la medida cautela, al respecto:

"... Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial..."

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del concluido proceso, conforme a lo expuesto en precedencia.

El juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df32cbc25f4f61e4f24dc833a4c1b7c5fe965cd3d209b95634a8e0bf40e2a771**
Documento generado en 07/02/2022 09:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>